



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1917 (Original 639)

Sancionada el día 29/07/41. Promulgada el 31/07/41.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1909, el día 8 de Agosto de 1941.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- El producido del impuesto fijado por la Ley N° 406 de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, así como las multas e intereses punitivos emergentes de su aplicación, se destinarán en su totalidad para el sostenimiento de la educación común en la Provincia. (reforma del art. 14 de la Ley 406).

Art. 2°.- El Consejo General de Educación por intermedio de su Presidente o por sus apoderados legales asumirá la representación del Fisco a los efectos que fija la Ley 406 (disposición nueva).

Art. 3°.- El importe correspondiente a la aplicación del impuesto será depositado en el Banco Oficial de la Provincia, a la orden del Consejo General de Educación, cuenta “Impuesto de la Ley 406” (reforma del art. 13 de la Ley 406).

Art. 4°.- El Banco Oficial de la Provincia comunicará diariamente al Consejo General de Educación las sumas depositadas por el concepto fijado y el nombre de la sucesión a quienes corresponda, con indicación de la nominación del Juzgado donde se tramite. El Consejo General de Educación y el Banco Oficial de la Provincia deberán a su vez informar mensualmente al Ministerio de Hacienda sobre el detalle y el monto de las cantidades percibidas (reforma del art. 15 de la Ley N° 406).

Art. 5°.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que estuvieren en oposición a las de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte y nueve días de julio del año mil novecientos cuarenta y uno.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Julio 31 de 1941.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez